Boletin

de la provincia



Oficial

de Baleares

se publica les Martes, Jueves y Sábades

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericerdia número 4, Les suscriptores tienen dereche además de les números erdinaries á les extraexdinarios, excepte les que centengan las listas electorales rectificadas que pedrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sebre el precie de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25,—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que ne lo son 0'02. NUM. 8327

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legialación peninsular, á les veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera etra cesa. Se entiende hecha sa promulgación el día sa que termine la interción de la Loy en la Gassia.

Las leyes, órdenes y anuncies que se manden publicar en les Relevines Oriciales se han de zemitir al Gobernador civil, y por caye conducte se pazarán á los editores de los mencionados periódicos, (R. O. de 6 Abril de 1889).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfenso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 2 al 4 de Mayo)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr: En atención a que los da tos sanitarios recibidos en este Ministerio demuestran que ha desaparecido en Inglaterra la epizoctia de giosopeda, y siendo esta enfermedad la que motivo la Real orden de 27 de Septiembre ultimo.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido

disponer:

1.º Que quede sin efecto la indicada Real orden de 27 de Septiembre
próximo pasado, debiendo, por tanto,
permitirse la libre entrada y circulación en nuestro territorio, tanto de
animales bovinos, ovinos, caprinos y
súdos, como de pieles en bruto, lanas
sin lavar, etc.

2.º Que subsista en vigor la misma Real orden en cuanto se refiere a las importaciones de ganado y materias contumaces procedentes de Suiza.

De Real orden to digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V I muchos años. Madrid, 23 de Abril de 1920.

ORTUÑO

Señor Diretor general de Agricultura, Minas y Montes.

REAL ORDEN CIRCULAR

Vistas las reclamaciones y consultas elevadas a la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, referentes unas a la tramitación de los expedientes de modificación de los Estatutos de Sindicatos agricolas ya inscritos en el Registro Especial de Sindicalos del Gobierno civil de la provincia, y relativas otras a si las certificaciones que se Expiden de la inscripción de los Sindicatos agricolas en los referidos Registros devengan derechos:

Considerando que com anceglo a lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento de 16 de Enero de 1908 para la ejecución de la ley de Sindicatos agricalas de 28 de Enero de 1906, las modificaciones que se hagan en Estatutos o Reglamentos de Sindicatos agrícolas, ya inscriptos en el Regis ro espec al, se guirán identico curso que el fijado por los artículos 1.º al 8.º del citado Reglamento:

Considerando que según el artículo 6.º de la ley de Sindicatos, lo constitución y modificación de estos organismos están exentas de los impuestos del Tímbre, Derechos reales y también de satisfacer los honorarios designados en el Arancel de los Registradores por la inscripción de los contratos en que intervengan con arreglo a la Real orden de 13 de Junio de 1908, circular de la Dirección general de los Registros de 7 de Diciembre de 1914 y segunda disposición adicional de la vigente ley Hipotecaria,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, con carácter general, que los expedientes de notificación de Estatutos o Reglamentos de los Sindicatos agricolas, ya inscriptos en el Registro especial de los Gobiernos civiles, se tramiten en igual forma que los de constitución de dichos Sindicatos y que los citados organismos están exentos del pago de honorarios per la expedición de certificaciones de su inscripción en los Registros especiales de los Gobiernos civiles.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Abril de 1920

ORTUÑO

Señores Gobernadores civiles.

(Gaceta 3 de Mayo)

SERGION PROVINCIAL

Núm. 1215

ALCALDIA DE SAN LUIS

A tenor de lo dispuesto en el articulo 75 del Real Decreto de 4 de Septiem bre de 1918, la Junta Municipal de mi presidencia en sesión del día 29 del actual ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguien tes:

De la parte Real. D. Gabriel Orfila Orfila, D. Francisco Mercadal Pons, D. Juan Mercadal Pons y D. Antonio Carreras Sintes.

De la parte Personal.—Parroquia unica.—D. Pedro Rosello Villalonga, cura-parraco, D. Pedro Orfia Segui, D. Benio Sintes Sintes y D. Miguel Gornés Fanals.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Le que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente deberan formularse en su caso, en el plazo de 7 días hábiles ante esta Alcaldia.

San Luis a 30 de Abril de 1920.—El Alcalde, Manuel Santa Maria.—P. A. de la J. M.—El Secretario, Juan S. ntes.

Núm. 1160

AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS

Año económico de 1920-21

Ordenanza que ha de servir de base para la imposición y cobranza del Repartimiento general de utilidades en su parte personal para cubrir el Cupo de Consumos del Tesoro y sus recargos, y Real para cubrir el déficit del Presupesto, en el próximo año económico de 1920-21, formada a tenor de los preceptos del Real Decreto de 11 de Septiembre de 1918 y circular de 10 del mismo año y aprobada por la Junta Municipal de Asociados en seseión del dia 18 de Marzo último.

Artículo 1.º La estimación para el cómputo de las utilidades sugetas a contribuir, con arreglo a los artículos 28 32, 36 y 38 del citado Real Decreto, se hará con relación al dia primero de Abril de este año tanto si deben ser gravadas por la parte Personal como por la parte Real del Repartimiento, o ambas a la vez.

La fecha de estimación de las utilida des de los que hayan de ser alta en el Repartimiento, después de empezado el año, será el dia primero del mes desde que deban contribuir.

Artículo 2.º El cómputo de las utilidades a los efectos de la tributación en el Repartimiento, se hará a base de de claración jurada por los afectados por dicho Repartimiento y con sujeción a

las siguientes reglas: (A) No existiendo en este término municipal el avance catastral, arregiadamente a lo que dispone el articulo 45 del citado Real Decreto y debiendo estimarse las utilidades de las finas que e da propietario posea por sus rentas o productos, así como de todos los demás derechos reales y toda clase de bienes que según los epigrafes de los articulos 32 y 36 han de ser objeto de imposición, deberán los vecinos y hacendados forasteros presntar ante el Ayuntamiento dentro del plazo que se les señale, relación jurada de dichas utilidades conforme previene el articulo 64; especificando los términos municipales en que se obtengan las repetidas utilidades pa ratenerse en cuenta para la formación del Repartimiento. La negativa a hacer esta manifestación o su inexactitud, será comprendida en los artículos 3.º u 8.º de esta Ordenanza y castigadas conforme a ellus.

Los contribuyentes por utilidades de caracter eventual que no pudiesen estimar la cuantia de éstas quedarán relevados de la obligación de evaluarlas, consignando en la declaración los hechos en que haya de basarse la estimación y facilitando a las Juntas o a las Comisiones a su requerimiento, la información suplementaria que ellas consideren precisa.

(B) Las declaraciones, que deberán presentarse por separado, deberán contener: Las de la Parte Personal la especificación que señala el artículo 82;

y las de la Parte Real las que detalla el articulo 36.

Los con ribuyentes en la parte Real, pero no en la Personal del Repartimiento, no estarán obligados a presentar declaraciones de las rentas o de los productos que obtengan en el término municipal, cuando las cifras correspondientes deban obtenerse a tenor de los preceptos de este Real decreto, por simple multiplicacion o división de alguna otra cifra que conste en un documento administrativo.

(C) Debe entenderse como legal para la declaración de utilidades el cabeza de familia que declararà las suyas proplas y las que obtengan su mujer e hijos no emancipados en representación de aquélla y éstos.

Los hijos emancipados así como los criados o jornaleros harán por sí tales declaraciones por ias utilidades que obtengar. Asimismo los tutores declararán las utilidades de sus pupilos; y los usufructuarios las utilidades de los

bienes que usufractuen.

(D) Toda persona o entidad que tenga a su servicio en el Municipio personal retribuido, estará obligado a presentar a la Junta general del Repartímiento, cuando así lo acuerde el Ayuntamiento, o fuera de ello especialmente requerido por la Junta, relación jurada de los nombres, domicilios y retribuciones de dicho personal. La omisión de esta relación o inexactitud se castigará con multa de cinco a cincuenta pesetas.

Artículo 3.º La omisión de la declaración jurada de utilidades, como no seau de caracter eventual imposible de estimar en su cuantía, a que se contrae el artículo 2.º de esta Ordenanza, llevará aparejada para el contribuyente la obligación de indemnizar al Ayuntatamiento de los gastos de investigación de las utilidades respectivas, cuyos gastos no podrán exceder del 50 por 100 de la cuota respectiva.

Artículo 4.º Toda alta o baja produ-

Artículo 4º Toda alsa o baja producida derante el ejercicio en el repartimiento producira sus efectos, a contar desde el mes siguiente al en que quede aprobada.

Articu o 5.º El rendimiento medio de las cabezas de ganado existentes en este término se estimará en las siguientes cantidades.

Cabeza de ganado vacuno a la labor pesetas 50'00 a la cria pesetas 50'00. Cabeza de ganado caballar a la labor

pesetas 60'00 a la cria pesetas 60'00. Cabeza de ganado mular a la labor

pesetas 60'00 a la cria pesetas 00'00. Cabeza de ganado asual a la labor pesetas 30'00 a la cria pesetas 30'00. Cabeza de ganado lanar a la labor

pesetas 0'00 a la cria 6'00. Cabezas de ganado cabrio a la labor 0'00 pesetas a la cria 7'00 pesetas.

Cabeza de ganado cerda a la labor 0'00 pesetas a la cria 25'00 pesetas. Artículo 6.º A los efectos de determinar el haber anual de los iornaleros.

minar el haber anual de ios jornaleros, el importe medio de cada uno de los principales tipos de jornales en esta localidad y el número medio de dias de trabajo durante el año, se computará en la forma siguiente:

Ramos de Albanileria, Ferreteria, Carpinteria y de otras construcciones.

Maestros pesetas 4'00. Oficiales pesetas 3'25. Peenes pesetas 3'CO.

Obreros del ramo industrial pesetas 4'00.

Idem. del campo pesetas 2'50. Número de dias de trabajo. Ramos de construcción o industrial 290 dias.

Idem del campo 270 días.

Articulo 7.º La Junta Municipal está facultada, a los efectos del avaluo de las utilidades imputables a les contribuyentes en la parte personal, para acudir a la fijación de aquéilas, a base de los signos externos de riqueza cuando los resultados de estos fueran superiores en mas de un quinto de su importe a los de la estimación directa de las utilidades por los contribuyentes

En estos casos el evalúo se sugetará a las reglas del artículo 63 del Real De. creto de 11 de Septiembre 1918, y además a las siguientes:

1.º El alquiler de la habitación se calculará en una décima parte de las utilidades del ocupante.

2 . Las utilidades imputables por la tenencia de carruajes y caballerias de lujo se computará a saber:

Automóvil pesetas 20'00 de renta por

cada asiento al mismo.

Carruajes de lujo pesotas 20.00 por idem idem.

Por cada caballo de silla pesetas 10'00

3.ª Por cada criado menor de sesenta años se imputará una renta de pesetas 600'90.

Articulo 8,º La inexactitud en las declaracisnes de utilidades, cuando no se siga defraudación, se castigará con multa equivalente a la mitad de las cuotas correspondientes a las cantida. des que resulten ocultas por la inexac titud.

Articulo 9.º La diferencia que se presupone entre el importe de las altas y el de las bajas del reparto durante el ejercicio se estima en dos por ciento de la suma de cuotas de cada parte del reparto.

Articulo 10. Se recargarán los tipos de gravamen eu un 6 por 100 para cubrir las partidas fallidas y atender a los gastes de administración y cobran

za. Articulo 26, letra C.). Articulo 11. La cobranza de los repartos se verificará por trimestres naturales durante cuatro horas de cada uno de los dias que el Ayuutamien o se fiala del segundo mes, incluyendo los

En casos extraordinarios como sucede este año cou respecto a los trimes. tres primero y segundo en que el Repartimiento no está aún confeccionado, el Ayuntamiento podrá disponer la cobranza de los mismos en la forma que estime más oportuna y conveniente.

Articulo 12. En las listas de contri buyentes se continuarà solo el cabeza de familia por todas las utilidades de la

Articulo 13. Los inquilinos, colonos, arrendatarios, aparceros y demás cou ductores de fincas, sea de la clase que fueren, estarán obligados a entregar o hacer pasar a los respectivos propietarios los ejemplares impresos que al efecto les seran entregados de las declaraciones que éstos deberán presentar debidamente llenadas.

También estarán obligados a satisfacer las cuotas de la parte Real del Re partimiento impuestas por razón de las rentas de posesión de las fincas que ocopen a labren, articulo 103.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales co-

rrespondientes.
San Luis 20 Abril de 1920.—El Alcalde, Mauuel Santa Maria,-El Secretario, Juan Sintes.

Nam, 43

AYUNTAMIENTO DE ARTA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Diciembre de 1918.

Sesión ordinaria del día 3 en 2.º convocatoria. - Se aprobó las sesión anterior. - Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento, y Junta municipal durante el mes de Noviembre último. - Se acordó la distribución de fondos del corriente mes. -Se continuó a Margarita Bosch Canet en la lista de los pobres.

Sesión ordinaria del dia 8, -Se aprobó la sesión anter or, - Fueron aprobados los repartimientos de la riqueza territorial de este término correspondientes al próximo año de 1919. - Se apro bó el padrón de cédulas personales de 1919. —Se acordó abonar 24 pesetas a D. Juan Bover Fullana Maestro de la Escuela Nacional por el alquiler de tres meses de su casa habitación, - Se apro bó una cuenta de D. Domingo R'utort que suma 46'42 ptas. - Se nombro una comisión compuesta de los Sres. Regidores Femenias, Casellas y Espinosa para que estudien la manera mas ventajosa para establecer el servicio de carruajes funebres.

Sesión ordinaria del dia 15. - Se aprobó la sesión anterior. — Se acordó que del capitulo de Imprevistos se abonen siete pesetas a Bartolomé Sancho San cho por el arrendamiento del camino del Cementerio Civil de 1918. - Se acordó que el Secretario pase a Palma por asuntos municipales. — Se acordó abonar los censos consignados en el vigen te presupuesto. - Se aprobaron las ope raciones realizadas por el apoderado de este Ayuntamiento a cuenta de este Municipio durante el corriente año. -- Se aprobó una cuenta de D. Nicolás Jaquotot que suma 18 pesetas. -- Se acordó que del capitulo de Imprevistos se abonen 2'28 pesetas por derechos Reales de personas jurídicas del Asilo de Santa Ross.

Sesión ordinaria del dia 22.-Se aprobó la sesión auterior. Fueron aprobadas varias cuentas municipales que suman en conjunto 2499'31 pesetas. Se acordó que todos los gastos que deba abonar el Ayuntamiento se presenten semanalmente las respectivas cuentas a la Corporación para su examen. - Se probarona los pliegos de condiciones que han de servir de base para las subastas de los arbitrios municipales de 1919 Derechos de matanzas «Puestos de plazas «Corral municipal» y «Dere chos sobre les perros que trasnitan por la via pública.»

Sesión ordinaria del dia 29. - Se aprobó la sesión anterior. - Se aprobó la cuenta de ingresos y gastos del establecimiento de Beneficencia de esta viila de 1918 ascendiendo los gastos a 1341'10 pesetas. —Se aprobo la lista de los pobres que durante el año de 1919 han de disfrutar asistencia médica y medicamentos gratuitos. - Se aprobó el padrón de vecinos de 1919.—Se apro baron varias cuentas municipales que suman en conjunto 1675'12 pesetas. -Se aprobaron los expedientes de arrendamiento de los arbitrios municipales de 1919 «Puestos de plaza» «Corral municipals y «Arbitrio sobre los perros», -En vista de que las subastas de los Derechos de matanzas han resultado desiertas se acordó que para el próximo año de 1919 cobre el Ayuntamiento este arbitrio por administración.

El extracto que antecede ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesion celebrada hoy dia de la fecha.

Arta 5 de Enero de 1919.-El Secretario, Rafaei Sard .- V. B. - El Aicalde, Bartolomé Esteva.

Núm, 1227

AYUNTAMIENTO de LLUCHMAYOR

Habiendo acordado el Ayuntamiento de esta ciudad contratar mediante subasta pública las obras de conservación de caminos y calles con arreglo al pliego de condiciones aprobado se anuncia al público a los efectos del art. 29

1905, advirtiendo que pasados diez dias después del que sea publicado este anuncio en el B. O. no se admitirá ninguna reclamación.

Lluchmayor 5 de Mayo de 1920. - El Alcalde, Miguel Mataró

Núm. 1228

Formado el padrón de Cédulas personales de este Municipio para el año 1920-21, se hallará expuesto al público en la Secretaria durante diez dias a efectos de reclamación, cuyos dias seran contados desde el siguiente al que se publique este anuncio en el B. O.

Lluchmayor 5 de Mayo de 1920. - El

Alcalde, Miguel Mataró.

Núm. 1226

AYUNT.º DE SANTA EUGENIA

Determinadas las secciones de Contribuyentes para la designación de Vocales asociados que deben formar parte de la Junta Municipal de esta villa para durante el presente ano económico de 1920-21, se anuncia al público que quedan de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaria de este Ayuntamiento a efectos de reclamación.

Santa Eugenia 3 de Mayo de 1920.-El Alcalde, J. Palou. - El Secretario,

Juan Noguer.

Núm. 1225

ALCALDIA DE SANTA EUGENIA

Formado el padrón de cédulas perso nales de esta villa para el presente año económico de 1920-21, queda de maniflesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Santa Eugenia 3 Mayo de 1920, -El Alcalde, J. Palou. - Juan Noguer, Srio.

Num. 1223

Don Antonio Vidal Villalonga, Abogado Juez accidental del Juzgado de instrucción de la ciudad y partido de Mahon.

Hago asber: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el art.º treinta y uno de la Ley del jurado, se ha señalado el día veinte y cuatro del actual y hora de las once para que tenga lugar, en la salaaudiencia de este Juzgado, el sorteo de los mayores contribuyentes que han de formar parte de la junta del partido, conforme a lo prevenido en el párrafo primero del referido artículo,

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Mahón a tres de Mayo de mil nuevecientos veinte. — Antonio Vidal. — El Secretario, Emilio Simó, oficial.

Núm. 1201

TC * LOT * OT

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En autos que se siguen en el Jusgado de primera instancia de Inca y Secretaria del infrascrito, sobre incidente de pobreza promovido por D.a Antonia Amengual Ferragut y D. Antonia Ramis Ferragui, y mandado tramitar con audiencia, entre otras, de las personas desconocidas y de ignorado paradero que se crean con mejor derecho que dichas dos actoras a un cuartón de tierra situado en el término municipal de la villa de Muro y parage denominado Establecimientos de «Tanca», proce dente de media cuarterada que poseia D. Maria Ordinas Ferragut, y que heredó ésta de su tia D.ª Catalina Ferragut Pujol, cuya media cuarterada linda con tierra que fué de D.ª Bienvenida Ferragut Pujol, con otra de Bartolomé Noceras (a) Anguila, y con otra de los herederos de Lorenzo Capó; se emplaza a las referidas personas desconocidas y de ignorado paradero para que, dentro de nueve dias, comparezcan en los autos con objeto de contestar a la demanda de pobreza; previniéndoles que, si no compareciesen, les pararà el perjuicio que haya lugar en derecho.

Inca veinte y dos de Abril de mil no-

de la Instrucción de 24 de Enero de I vecientes veinte. - El Secretario, Mi. guel Sampol.

Núm. 1218

D. G

Po

traid

mar

de u

de d

el I

cion

dio c

plaz

Bale

H

brac

ha B

de h

vino

raci

'exp

Gen

de l

gue

toni

bra

D. Bartolomé March y Palou, Juez municipal de la villa de Esportas, provincia de las Baleares

Por el presente edicto se cita a los consortes D. Sebastian Bestard y Fe. rragut y D. Magdalena Vich y Matas, y para el caso de haber fallecido a sua herederos, sucesores o causahabientes, para que comparezcan el dia ocho del próximo mes de Mayo a las quince ho. ras en el local que ocupa este Juzgado al objeto de celebrar el correspondiente juicio verbal promovido por D. Gaspar Alemany y Nadal, sobre pago de quinientas pesetas que en calidad de prés. tamo tienen en documento público, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, pues asi queda acordado en providencia de esta fecha,

Dado en Esporlas a veinte y ocho de Abril de mil novecientos veinte. - Bartololomé March.-Juan Homar, Secre-

Núm. 1217

El Jefe Administrativo del Hospital Militar de Mahon

Hace saber: Que debiendo adqurir para las atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Junio próximo venidero las especies de articulos que a continuación se expresan, se seña a el dia 1.º del mismo para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en la Jefatura Administrativa de esta Plaza edic Santa Ana n.º 2 sus proposiciones con muestras de articulos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridos para el suministro y en los precios de ellos comprenderse los gastos o sea obligarse a poner los artículos que ofrezcan al pie de los almacenes del expresada Establecimiento.

Mahon 1,º de Mayo de 1920, - Venan-

cio Recio.

Articulos que se citan

Aceite mineral, id. vegetal de 1.a, id. id. de 2.ª arroz, azucar, azucarillos, bizcochos, café, carbon vegesal de en-cina, id. de cok, id. mineral, chocolate, chuletas, dulce, garbanzos, huevos, jabón, jamón, leche de vacas, leche, manteca, merluza, pasta, patatas, pichon, pollos, queso, ternera, tocino, velas de esperma, vino común, vino generoso, vino Jerez, gailina y carne de vaca.

Núm. 1216

El Jefe de Transportes Militares de esta

Hace saper: Que debiendo adquirir para atenciones del referido servicio durante el mes de Junio próximo venidero las especies de articulos que s continuación se expresan se señala el dia dos del mismo para que las perso. nas que dessen interesarse en este ser vicio puedan presentar en la Jefutura de Transpories de esta Plaza Santa Ans número 2 sus proposiciones con mues tras de articulos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridos para el suministro y en los precios de ellos cempren derse los gastos o sea obligarse a poner los articulos que ofrezcan al pie de los almacenes del expresado Estableci.

Mahon 1.º de Mayo de 1920. -- Venan

cio Recio.

Articulos que se citan

Aceite vacum, grasa consistente, bo tes kaol, aceite brillante, algodon en desperdicios y gasolina.

Núm. 1231

p. Guillermo Ferragut Sbert, Capitán de Corbeta, Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta pro-

Por el presente edicto hago saber, que habiendo sido encontrado y extraido del mar un bocoy vacio con la marca y dimensiones siguientes: «V» de un metro doce centimetros de largo por noventa y cinco centimetros de diámetro, lo que se hace público por el presente edicto a fin de que los que se consideren dueños del mencionado bocoy puedan por si o por me dio de apoderado presentarse ante este Juzgado a deducir sus derechos en el plazo de treinta dias contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Baleares,

Paima 4 de Mayo de 1920, -Guiller. mo Ferragut,

Núm. 1200

D. Miguel Vazquez y Martinez, Alférez de Fragata de la Escala de Reserva Auxiliar de los del Cuerpo General de los de la Armada, Ayudante de Marina de Andraitx.

Hago saber: Que en las playas nom: bradas de Son Bufiola de este Distrito ha sido arrojado por el mar un bocoy vacie de madera de castaño con aros de hierro que al paracer ha contenido vino, de 1'10 metros de largo por 0 80 metros de diámetro sin marca ni numeración alguna.

El que se considere con derecho al expresado bocoy deberá presentarse para justificarlo en la Comandancia General del Apostadero de Cartagena dentro el plazo de 30 días a contar des de la fecha en que va publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Andraitx 29 de Abril de 1920.-Miguel Vazquez.

89

u.

m.

n.

rir

Cio

ni-

BE

108"

mi-

en'

oci-

80'

bo

Nám. 1176 REQUISITORIAS

Cerda March Guillermo, hijo de Antonio y de Ana, natural de Pollensa, Ayuntamiento de Pollensa, provincia de Baleares, de estado soltero, oficio la brador, de 21 años de edad, estatura un metro 566 milimetros, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz ancha, boca grande, barba naciente, con una pequeña cicatriz en la frente, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por la falta grave de deserción, con motivo de haber faltado a incorporación a filas; comparecerá en el termino de treinta dias, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infanteria Inca número 62, don Mateo Bosch y Sansó, residente en Inca, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Inca a 28 de Abril de 1920.-El Comandante Juez instructor, Mateo Bosch.

Num. 1177

Campomar Cerda Ramon, hijo de Antonio y de Margarita, natural de Pollensa, Ayuntamiento de Pollensa, pro Vincia de Baleares, de estado se ignora, de 21 años de edad, se ignoran sus sehas, procesado por la falta grave de deserción, con motivo de haber faltado a incorporación a filas; comparecera en el término de treinta dias, ante el Comandaute Juez instructor del Regimiento Infanteria de Inca númoro 62, D. Mateo Bosch y Sanso, residente en Inca, bajo apercibimiento que de no efectuario, será declarado rebelde.

Inca a 28 de Abril de 1920.-Et Comandante Juez instructor, Mateo Bosch.

Núm. 1185

Ramon Riera Juan, h jo de Antonio y de Eulalia, natural de San Miguel, Ayuntamiento de San Juan Bantista, Provincia de las Baleares, soltero, la brador, de veintidos años de edad, estatura un metro quintentos noventa, domiciliado ultimamente en San Miguel, Procesodo por falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a cuerpo; compa recerá en término de treinta dias, ante el capitán Juez Instructor del Batallón

Oazadores Ibiza n.º 19, D. Andrés Sanchez Hernandez, residente en el Real Castillo de Ibiza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado

Ibiza 28 Abril de 1920.-El Capitán Juez Instructor, Andres Sanchez.

Nám. 1186

Ferrer Roig Juan, hijo de Juan y de Catalina, natural de San Lorenzo, Ayuntamiento de San Juan Bautista, provincia de las Baleares, soltero, labrador, de veintidos años de edad, estatura un metro seiscientos veinticcho milimetros, domiciliado ultimamente en San Lorenzo, procesado por falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en término de treinta dias, ante el capitan Juez Instructor del Batallon Cazadores Ibiza n.º 19, D. An drés Sanchez Hernandez, residente en el Real Castillo de Ibiza, bajo apercibimiento que de no efectuario, será de clarado rebelde.

Ibiza 28 Abril de 1920, -Ei Capitan Juez Instructor, Andrés Sanchez.

Núm. 1189

Gelabert Calafat Amador, hijo de Antonio y de Isabel Maria, natural de Santa Maria, provincia de Baleares, de estado soltero, de veinte y dos años de edad, procesado por la falta grave de deserción con motivi de faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en término de treinta dias ante el Teniente Ayudante Juez instructor del Grupo de Escuadrones de Mallorca número uno, D. Luis G bert de la Cuesta, residente en Palma de Mallorca, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Palma a vente y ocho de Abril de mil novecientos veinte. - El Teniente Juez instructor, Luis Gibert.

Num, 1190

Flexas Perpiña Gaspar, hijo de Bal tasar y de Antonia, natural de Andraitx, provincia de Baleares, de estado soltero, de veinte y dos años de edad, procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en término de treinta dias ante el Teniente Ayudante Juez instructor del Grupo de Escudrones de Mallorca número uno, D. Luis Gibert de la Cuesta; residente en Palma de Mallorca; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Palma a veinte y ocho de Abril de mil novecientes veinte.-El Teniente Juez instructor, Luis Gibert.

Núm 1194

Bosch Torrens Antonio, hijo de Pedro Antonio y de Margarita, natural de Palma, Ayuntamie to de id., provincia de Baleares, de estado soltero, profesión comercio, de veinte y dos años de edad, estatura un metro seicientos, sus señas no consta en la filiación domiciliado ultimamente en Palma, procesado por la falta de concentración para su destino a cuerpo; comparecera en término de treinta dias ante el Comandan. re Juez instructor del Regimiento de a Palma número sesenta y uno D. Pedro Liompart Ramis, residente en el Quartel del Carmen, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Palma a 28 de Abril de 1920,-El Comandante Juez instructor, Pedro Llompart.

Núm, 1195

Frontera Santos Antonio, hijo de José y de Rosa, natural de Sóller, Ayun-tamiento de id., provincia de Baleares, de estado soltero, profesión dependien. te de comercio, de veinte y un años edad, estatura un metro setecientos cinco, sus señas no consta en la filiación, domiciliado ultimamente en Sóller, procesado por la falta de concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en término de treinta dias, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de infanteria Palma número sesenta

dente en el Cuartel del Carmen, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Palma a 28 de Abril de 1920. - El Comandante Juez instructor, Pedro

Núm. 1196

Llinas Garau Guillermo, hijo de Bartolomé y de Magdalena, natural de Puigpuñet, Ayuntamiento de id., pro vincia de Baleares, de estado soltero, profesión dependiente, de veinte y un años de edad, estatura un metro quinientos ochenta, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos id., nariz regular, bo ca grande, barba negra, señas particulares ninguna, domiciado ultimamente en Puigpuñent, procesado por la falta de concentración para sn destino a cuerpo; comparecerá en término de treinta dias, ante el Comandante del Regimiento de lofateria Palma número se senta y uno D Pedro Llompart Ramis, residente en el Cuartel del Carmen, bajo apercibimiento que de no efectuario, sera declarado rebelde.

Palma a 28 de Abril de 1920. - Pedro

Núm. 1221

Juan Porcel Gaspar, hijo de Guillermo y de Jerónima, natural de Andraitx, provincia de Baleares, de estado soltero, de veinte y dos años de edad, procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar a conceutración para su destino a cuerpo; comparecerá en término de treinta dias ante el Teniente Ayudante Juez instructor del Grupo de Escuadrones de Mallorca número uno, D. Luis Gibert de la Cuesta, residente en Palma de Mallorca, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Palma a cinco de Mayo de mil novecientos veinte.-El Teniente Juez ins-

tructor, Luis Gibert.

Núm, 1235

CEDULAS PERSONALES

Don Antonio Pou Raus, administrador Recaucaudador de Cédulas personales del Excmo, Ayuntamiento de Pal-

Hago saber: Que el podrón del referido Impuesto correspondiente al actual año, queda a efectos de reclama ción por espacio de quince dias, en la oficina recaudatoria Plaza de Antonio Maura n.º 3. y que la cobranza voluntaria tendrá lugur todes los dias hábiles que transcurran desde el próximo dia diez hasta el treinta y uno de Agosto siguiente.

Palma 4 de Mayo de 1920.-Antonio Pou.

Núm. 1236

RECAUDACION DE IMPUESTOS MUNICIPALES DE PALMA

Primer trimestre de 1920-21

D. Jaime Ignacio Salom, Administrador Recaudador de Impuestos municipales de la ciudad de Palma.

Hago saber: Queda abierta la cobranza voluntaria de los Impuestos Carrusjes de Lujo, Circulación Autos, Side carts, Motocicletas, Carretones no de lujo, Casinos e Invernaderos como también el de Marquesinas, cuya cobranza tendrà lugar durante el presente mes por los recaudadores auxiliares en el domicilio de los Contribuyentes durante las horas de 8 a 12 y de 12 a 14 en la Oficina recaudatoria calle del Teatro Balear n.º 19. Espirado el prerente mes se procederà por la via eje cutiva a los efectos de la Instrucción de 26 Abril de 1900.

Palma 5 Mayo 1920. - Jaime Ignacio

Nau. 1174

D. Nicolas Maimo Obrador, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Valldemosa.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de is Contribución Usilidades Capital per-

y uno D. Pedro Llompart Ramis, resi- i teneciente a esta población he dictade con fecha 25 de Marzo de 1920 la siguiente:

Providencia: De conformidad a le dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifiquese a los contribuyentes esta provincia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificario, se procederà inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecte las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportuos mandamientos al Sr. Registrado de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallandose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podide indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por daplicado se remite a la Tesoreria de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid segun dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los contribuyentes

1'12 Sebastian Estades. Jaime Mercant Muntaner. En Valldemosa a 23 de Abril de 1920. -El Recaudador, N. Maimó.

Núm. 1205

CONTRIBUCION URBANA

Primer trimestre de 1919 y 1,º al 4.º de 1919-20

Don Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente Ejecutivo de la 1.º Zona de Palma de la que es Arrendatario don D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente Edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos la providencia que a continuación se inserta:

Providencia. - Designados bienes del deudor, llévase a efecto el embargo de los mismos, por ser suficientes a responder del principal, recargos y costas causadas y que a continuaciónse detallan, más las que se causen hasta su efectivo pago los cuales quedan desde ahora señalados para que sean objeto de este procedimiento y verificar a los embargós expidase la oportuna solicie tud por triplicado al Señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.

Notifiquese esta providencia a los deudores requiriéndoles a la vez para que en el plazo de 3.º dia presenten a esta Oficina los títulos de propiedad de la finca, bajo apercibiniento de suplirlos a su costa según dispone el art. 98 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Nombres y apellidos de los deudores y finca embargada

Dona Margarita Valles Marti y don Rafael Rossello Valles, finca sita en esta Ciudad calle del Campo Santo número 20 censistente en un segundo pise de la izquierda.

Asi, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3 y 4 del articulo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se publica y fija el presente Edicto en la Gaceta de Madrid, BOLETIN OFICIAL y se fija en los puntos de costumbre firmando el Sr. Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.

Palma 29 Abril de 1920.—El Agents Ejecutivo, Jaime Ignacio Salom. - Visto Bueno, -El Arrendatario, B. Mir.

Primera parte.—Cuenta de Caja	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior. Ingreses en el trimestre de esta cuenta.	4864'11 9203'31
Oargo	 14067'42 9906'40
Existencia para el trimestre que sigue.	 4161'02

	Segunaa	par	16L	uenta	por	Conce	ptos
100	DESCRIPTION OF THE PERSON NAMED IN	1000	CANCELLER	BOOK STREET	COST MAN	Para State	
			A STATE OF THE STATE OF	0-13-	-		

INGRESOS	Saldo (del trimestre anterior	Operaciones. en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	onobre s	a Y	16 0 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1
Montes.	Barrier & Cons	00003	pell 2
Impuestos, , ,	506'98	506'93	1013'86
Beneficencia	Larun asi	STEER !	100 go 10
Instrucción pública.	401 Ja . 581	Section 1	an alma
Corrección publica.	want Simes		- fedicar
Extraordinarios.	5500'00	No at	5500'00
Resultas.	1651'55	Syone I a	1651 56
Rc. para cub, el déficit.	16170.71	8696 38	24867'0
Beintegros. L. Manne	81 100 V 1000	throad.	
Cargo pesetas.	23829 19	9208 81	83032 50
1900, and 1900,	ob on ik o	o moist	duller
PAGOS	Lundrauk		A WE IS
Gastos del Ayunt.	8080 82	2278 97	10359 7
Policia de seguridad	•		L. Holly
Policia urbana y rural.		300'00	
Instrucción pública.	34.96	350 00	
Beneficencia	3205'35	534 22	0,000
Obras publicas.	1707 50	310'65	2018 1
Corrección pública.	•	,	
Montes			,
Cargas. Ob. de nueva construc	3666 85	3266 15	6983 0
Ob. de nueva construc,	922'05	2682'41	3604 4
Impreviatos	722.55	184 00	906.5
Resultas octore			,
Data pesetas.	18965 08	9906 40	28871 4

En Espor as a 3 de Octubre de 1919 — El Deposita-rio, Jaime Matas. — El Secretario-Contador, José Sa-bater. — V.º B.º — El Alcalde, Tomás Mir.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE ESPORLAS

CUENTA del tercer trimestre de 1919-20

Frimera parte.—Luenta de Caja	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior	4161'02
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	9242 09
omes had been a man to a man about	10100111
CARGO, CARGO, INC.	18408.11
Data pagos verificados en igual trimestre.	8889'57
Toping and viories and second to	-
Existancia nava al trimestra que sigua	-4512454

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	00 0	ab to auto	ol apto
Montes.		13 'C D	SECT NOT
Impuestos.	1013'86	506'91	1520'77
Beneficencia	inc o	are of ear.	SERVED 10 01
Instrucción pública.			saoto, on a
Corrección pública.	,	n 18 70	
Extraordinarios	5500 00	3500°00	9000'00
Resultas,	1651'55	exposition.	1651'55
Rc. para cub. el deficit.	24867'09	5235'18	80102'27
Reintegros			elt ence
Cargo pesetas.	83032.50	9242.09	42274'59
Ind Percel Heaver bill	The same		-
PAGOS	100	er nest an	aton vote
	10359'79	1627'91	11987'70
Policia de seguridad.		THE PARTY OF	W. 101
Policia urbana y rura!		1314'00	2239'00
Instrucción publica.	384 96	Ma - M - Cara	384'96
Beneficencia .	3739 57	279'50	4019 07
Obras públicas.	2018 15	1773'33	3791'48
Corrección pública.	no l	10 - 80 L (7 m)	COMPAND NO
Montes	101 105	200 300 90 000	ta hap
Cargas.		3642'03	10575 03
Ob. de nueva construc	3604'46		3676'46
Imprevistos.			1087.35
Devoluciones		The Pil	
Data pesetas.	28871.48	8889.57	87761 05

En Esportas a 3 de Enero de 1920. - El Depositario, Jaime Matas. - El Secretario Contador, José Sabater. - V.º B.º - El Alcalde, Tomás Mir.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE COSTITX

CUENTA del tercer trimestre de 1919-20

Primera parte.—Cuenta de Caja	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior , ingresos en el trimestre de esta cuenta, ,	91'49
CARGO	4876'46 2282'60

Existencia para el trimestre que sigue, Segunda parte. - Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios	0.01		
Montes		7	
Impuestos	- 2	70'00	70'00
Benificencia . , .			
Instrucción pública			
Corrección pública			,
Extraordinarios	16'10		16'17
Resultas	1395 31	,	1395'81
Rc. para cub, el déficit.	15.29	4714'97	4730'56
Reintegros	•	7.09	
Cargo pesetas	1427 00	4785 04	6412.04
PAGOS	aft Souss	ob and and eq de sand	col la
Gastos del Ayunt.º	466'41	1228175	1695'16
Policia de seguridad	Dieno die	010 m	•
Policia urbana y rural.			
Instrucción pública.	100	1000	# U.S.
Beneficencia			
Obras públicas,	183.00	6. • H	183'00
Corrección pública.	tel • rab	54'34	54'8
Montes.	000445		
Cargas	686'17	972'34	1658'51
Ob, de nueva construc. Imprevistos.	DESCO MA	1220 H . 180	
Resultas		97,17	000
		27'17	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T
Data pesetas	1335 58	2282 60	3618'18

En Costitx a 31 Diciembre de 1919. - El Deposita. rio, Rafael Moragues. - El Secretario Contador, Bar. tolomé Cardell. - V.º B.º - El Alcaide, Jaime Arrom.

Num. 778

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE MONTUIRI

CUENTA del tercer trimestre de 1919-20

Primera parte, - Guenta de Cajo

7	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior Ingresos en el trimestre de esta cuenta	115'6
Cargo	
Existencia en el trimestre que sigue.	

Segunda parte. - Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Salde del Operacion trimestre en este anterior trimestr	de las
Propios, S	1 Dp 204'54	204'54
Montes, , i, ', e,	760'ra	-6400
Impuestos,	563'50	263'50
Instrucción pública.	The Black to a lot	Impuesses
Corrección pública.	I de la lostruecion	(SOUR MES)
Extraordinarios	246'95 0081	246'95
Rec. para cubrir el déficit	1745 39	1745'30
Reintegros.	S TENCH	THE PARTY OF THE
Cargo pesetas.	2760'29	2760'29
PAGOS	Rates Roses O	entangudia.
Gastos del Ayuntamiento.	, 230'50 ×	220'50
Policia de Seguridad	SETS SUPPLIES OF	-910 Is 200
Policia urbana y rural	95'00	95'00
Beneficencia.	23'50	23'50
Obras publicas	596'60	596'60
Corrección pública,	establing inna	eneragi, en
Montes 16, al. aleans	1568'55	1568'55
Ob. de nueva construcción	STATISTICS TO STATISTICS	*300 33
Imprevistos	, 140'50 »	140 50
Data pesetas.	2644'65	»
Data pasetas.	2044 05 »	2644'65

En Montuiri a 10 de Enero de 1920 -El Depositario, sé Mas, -El Secretario-Contador, Bartolomé Castell. -V. -El Alcalde, Juan Ferrando.

Num. 860

DP. DEL AYUNT. DE MARIA DE LA SALUD

CUENTA del tercer trimestre de 1919-20

Primera parte. - Cuenta de Caja

THE RESERVE OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY.	Peactas
Existencia en fin del trimestre anterior Ingresos en el trimestre de cada cuenta	3634'45 2000'00
which assumed and sol of first about	5684'45
Data por pagos verificados en igual trimestre.	
Existencia para el trimestre que sigue	1280'45

Segunda parte, - Cuenta por Conceptos

PARTICIPATION M INGRESOS	Saldo del Operaciones trimestro en este de las anterior trimestre operaciones
Propios. Montes. Impuestos. Beneficeacia. Instrucción pública.	rent en l'acont domici- cent en l'alora, procus ud centralisation para su ripoj comparatora en co-
Corrección pública. Extraordinarios. Resultas Rec. para cubrir el déficit. Reintegros.	3634'45 3634'45 2000'00 2000'00
Gargo pesetas.	3634'45 2000'00 5634'45
PAGOS Gastos del Ayuntamiento. Policia de Seguridad Policia urbana y rural. Instrucción pública. Beneficencia. Obras públicas, Corrección pública. Montes. Cargas. Ob. de nueva construcción.	4354'00 4354'00 3 dell sun olses eld soule accommoder
Imprevistos	4354'00 4354'00

En Maria de la Salud a 31 de Diciembre de 1919.—El Desitario, Gabriel Jorda.—El Secretario-Contador, Juan Carbonell.—V. B. —El Alcalde, Antonio Jorda.

Num. 859

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE FORMENTERA

CUENTA del tercer trimestre de 1919-20

Primera parte, - Guenta de Caja Existencia en fin del trimestre anterior. . Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . O CARGO. 5119'9 Data por pages verificades en igual trimestre. 5067'50

Existencia para el trimestre que sigue. . . 52'47

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operacions
Propios.	0001 B 25	10 1931	
Montes.			
Impuestos.	09-00-70		
Beneficencia.	barren pi.	SELECT OF	
Instrucción pública.	SUBER S		
Corrección publica.			
Extraordinarios	10 0 × 17	- D	
Resultas	228 97		228'0
Rec. para cubrir el déficit.		4801'00	4891'0
Reintegros,		n	
Cargo pesetas.	228'97	4891'00	5119'9
PAGO8		Bugga	
Gastos del Ayuntamiento.	Series (Series		
Policia de Seguridad		1943'50 315'00	1943'5
Policia urbana y rural.	NGI STATE	87'50	315°0 87'5
Iustrucción pública.	STATE OF STATE	198'75	19817
Beneficencia.	,	190 /3	190 1
Obras públicas	. d814 au		
Corrección pública.		422'95	422'9
Montes,		4 42	4
Cargas.	MALE . M.	2088'75	203817
Ob. de nueva construcción.		, 15	2000
Impraviator		11'05	11'0
imprevistos,	STATE OF THE PARTY		
Imprevistos		11 05	,

5067'50 5067'50 En Formen era a 31 de Diciembre de 1919. -El Deposits rio, José Mayans.—El Secretario Contador, Vicente Tur.— V. B. — El Alcalde, Mayans.

PALMA, -ESCUELA-TIPOGRAFICA